

AYUNTAMIENTO DE MIRABEL

Consejería de

Medio Ambiente y Rural

Entrada N.º: 201699900000987

Políticas Agrarias y Pesca

27/07/2016 19:57:26

Dirección General de Medio Ambiente

Serv. Ordenación y Gestión Forestal

C/ Arroyo Valhondo, 2

10.080 Cáceres

Teléfono: 927006000

Fax: 927006129



JUNTA DE EXTREMADURA

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, S/N
10540 - MIRABEL

Referencia: EBG/CRC

ASUNTO: Diligencia Pliego Condiciones Técnico-Facultativas Particulares

Se remite PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, correspondiente al aprovechamiento de **PASTOS** en el Monte de Utilidad Pública N^o **132 "DEHESA BOYAL"**, de este término municipal **debidamente diligenciado**.

Les recordamos que el plazo de ejecución del aprovechamiento anual debe ser según las zonas el siguiente:

- En la **zona 1:** Desde el **1 de octubre de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2017.**
- En la **zona 2:** Desde el **1 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017.**

Así mismo, les solicitamos que en cuanto finalice el periodo fijado para la licitación, nos remitan a la mayor brevedad posible, el Acta de Adjudicación de la misma y datos completos del adjudicatario (**Nombre completo o denominación, D.N.I./C.I.F. y Domicilio a efectos de comunicaciones**), o en su caso, documentación que acredite el ejercicio del derecho de tanteo y/o retracto por parte del propio Ayuntamiento en caso de quedar desierta la subasta pública.

Será de aplicación a esta adjudicación lo señalado en el D.44/2011 de 15 de abril (D.O.E. n^o 77 de 20 de abril) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo.

Cáceres, a 21 de julio de 2016
JEFE DE LA SECCION TÉCNICA FORESTAL
CÁCERES ORIENTAL

Fdo.: Enrique Balbuena Gutiérrez

A handwritten signature in blue ink, written over a circular official stamp. The signature is cursive and appears to read 'Enrique Balbuena Gutiérrez'. The stamp is partially obscured by the signature.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de pastos del monte de utilidad pública n.º 132 "Dehesa Boyal" perteneciente al Ayuntamiento de Mirabel, Cáceres, mediante subasta, siendo su explotación a riesgo y ventura del adjudicatario.

Características del aprovechamiento:

1.1. Localización:

Zona 1. Todo el monte, con una superficie de 335,00 hectáreas.

Zona 2. Zona repoblada en 1994, con una superficie de 164,00 hectáreas

1.2. Cosa cierta:

Zona 1. 335 Has.

Zona 2. 164 Has.

1.2. Cuantía:

Zona 1. 100 vacas, 200 ovejas y 300 cabras.

Zona 2. 275 ovejas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y Perfil de Contratante

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 de RDI 3/2011.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mirabel.es

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de 17816,60 euros. El importe de la adjudicación se modificará según la variación del IPC en los sucesivos años. No se admitirán proposiciones inferiores al tipo.

Conforme determina el punto 4 del art. 3 del Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en montes catalogados de utilidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el adjudicatario deberá ingresar el 15% del ingreso, por cuenta de la entidad, en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo en que haya de efectuarse el pago del precio del aprovechamiento. El ingreso al Fondo de Mejoras se realizará en el modelo 50 y se imputarán al concepto presupuestario "Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública de Extremadura", así como el importe de la licencia de disfrute gire el Servicio de Ordenación Forestal

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Adjudicación

El procedimiento será abierto, por lo que toda persona interesada puede presentar una proposición.

El sistema de selección será la subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, siempre que esta sea superior al tipo de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de aprovechamiento de Pastos en el monte de utilidad pública 132 "Dehesa Boyal" de este Municipio será por un Periodo de CINCO AÑOS, siendo este el primero.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista de la duración del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:
 - a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mirabel, C/Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública 132 "Dehesa Boyal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA¹**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 178,17€.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero

¹ De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el aprovechamiento de pastos en el monte de utilidad pública 132 "Dehesa Boyal" de este Municipio, por procedimiento abierto, mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional²

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **178,17€**, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

² En virtud del artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, «considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4. de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84».

La garantía provisional se depositará en metálico o mediante aval bancario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a cuatro vocales. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones, Derecho de Tanteo

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes después del quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanable observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto.

Se establece el derecho de tanteo a favor de las personas y empresas radicadas en el municipio, las cuales podrán igualar la oferta más ventajosa si ésta hubiera sido presentada por una empresa no radicada en el Municipio. El Derecho de tanteo no procederá si la oferta más ventajosa ha sido presentada por un empresario domiciliado en el Municipio.

El Ayuntamiento tendrá el derecho de tanteo previsto en el art. 107 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El derecho de tanteo sólo podrá ser ejercitado en el acto de apertura de las plicas, y deberá constar en el acta. Si varios empresarios lo ejercitasen, se adjudicará al que tenga la vecindad más antigua. El derecho de tanteo del Ayuntamiento prevalecerá frente al de los particulares.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de documentación justificativa, Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este

caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El importe de los anuncios inherentes a la subasta será a cargo del adjudicatario.

También serán a su cargo las tasas y exacciones que impongan la Administración Forestal y las que se deriven de la obtención de la licencia de aprovechamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Pago

El pago del aprovechamiento se ingresará en la Tesorería Municipal el día 30 de septiembre de cada año.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Prerrogativas de la Administración. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrá carácter contractual, del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento, que formará parte del contrato que se firma, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del contratista y no procederá de indemnización de ninguna clase por otros conceptos no previstos en las condiciones técnicas y económicos-administrativas del contrato.

El contratista deberá estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales.

El contratista responderá de los daños que pueda causar a terceros, a propietarios colindantes o a la propia finca objeto de explotación. A tal efecto, deberá acreditar que dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil.

Deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.

Si fuera necesario realizar cualquier tipo de actuación no podrá hacerlo sin las oportunas autorizaciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el transcurso del aprovechamiento en cualquier momento previo aviso al contratista.

En el supuesto de que se autorice por parte del órgano competente el aprovechamiento eólico en el monte de utilidad pública 132 "Dehesa Boyal", el adjudicatario se obliga a permitir dicha instalación y aprovechamiento sin contraprestación de ningún tipo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho

administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Mirabel, a 8 de julio de 2016

El Alcalde,



Fdº. Fernando Javier Grande Cano

DILIGENCIA.-

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas en lo que a la Administración se refiere y en todo lo que no se oponga a los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, publicadas en el B.O. de la provincia de fecha 5-julio-1.975 N.º.15

Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en el D. 44/ 2.011 (D.O.E. n.º. 77) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo).

Vº Bº

EL JEFE DE LA SECCION DE
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE
PROGRAMAS FORESTALES



Fdº. Luis Jiménez Pérez

Cáceres, a 21 de julio de 2016

EL JEFE DE LA SECCION
FORESTAL CACERES ORIENTAL



Fdº. Enrique Balbuena Gutiérrez